



PRONUNCIAMIENTO

La Junta Transitoria del Ilustre Colegio de Abogados de Piura - ICAP, ante el "**COMUNICADO A LA COMUNIDAD JURIDICA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**" emitido por el Comité Electoral de nuestra Institución, encargado de organizar el Proceso para elegir al Consejo Directivo, Órgano de Vigilancia y Deontológico del ICAP manifestamos lo siguiente:

1.- Que, el 08 de enero del 2020 la Magna Asamblea nos eligió para que, en tanto dure el proceso electoral, conduzcamos la administración del ICAP y promovamos el proceso eleccionario, a efectos que tengamos las autoridades legítimas conforme a lo previsto en nuestros estatutos, lo cual venimos cumpliendo con totalidad objetividad y transparencia.

2.- Antes del 16 de marzo del 2020, fecha en la que el país se detuvo por la Declaración de Emergencia para prevenir los efectos de la COVID-19, veníamos convocando a Asambleas, ante el pedido del Comité Electoral, para aprobar el Reglamento de Elecciones. Ante la emisión del DS. 044-2020-PCM entramos a un aislamiento social, lo que impidió proseguir con las mismas, quedando sin aprobar el texto normativo.

3.- **RECHAZAMOS** el contenido del referido comunicado del Comité Electoral, por cuanto en **ningún momento hemos entorpecido el Proceso Electoral ICAP. no hemos pretendido, ni hemos vulnerado la autonomía del Comité Electoral.** Por el contrario, conscientes que el ICAP necesita contar con sus órganos directivos a fin de continuar con la marcha y desarrollo institucional y, ante la "nueva normalidad" que vivíamos en los meses de Octubre y Noviembre, decidimos convocar a ASAMBLEAS VIRTUALES, para que sea la Asamblea la que decida si continuábamos con el proceso electoral y, con la aprobación de un nuevo texto acorde a la situación que vivíamos en esos momentos.

La Magna Asamblea, máximo órgano del ICAP, decidió aprobar el REGLAMENTO DE ELECCIONES; y, el COMITÉ ELECTORAL dentro de su autonomía programó la fecha que consideraba oportuno dentro del marco normativo establecido en el Reglamento, sin que la Junta Transitoria haya ejercido intromisión.

4.- **LA JUNTA TRANSITORIA HA BRINDADO Y SEGUIRÁ BRINDANDO TODAS LAS FACILIDADES**, para que el proceso electoral se realice en estricto cumplimiento de las normas de bioseguridad a fin de cuidar la salud de nuestros agremiados.

En este sentido, hacemos de vuestro conocimiento que mediante Oficio N° 019-2021/ICAP/CE de fecha 04 de enero del 2021, el Comité Electoral solicitó la suma de S/ 4 135.00, lo que presupuestaba gastar para poder llevar a cabo el proceso eleccionario del 16 de enero del 2021, sin incluir un protocolo Covid-19. Empero esta solicitud no cumplía con lo previsto por el art. 4° del Reglamento de Elecciones elaborado por el mismo Comité electoral, el cual señala que dicha solicitud debe estar debidamente sustentada (aunque fue aceptada esta omisión nunca fue subsanada). Además, se realizaron las siguientes observaciones:

- Se solicitó dinero para contratar una secretaria, a pesar que ya se le había comunicado que no se contrataría a terceros, mala práctica que ha generado sendas demandas en contra del ICAP. Se requirió a la Oficina de Administración que disponga de un trabajador para cumplir su función a disposición del Comité. Esto no fue aceptado.
- Solicitó la impresión de 6,000 Cédulas de Votación, cuando el Padrón nos informa que somos un total de 5114; por lo que, se le requirió que ajuste su pedido a la realidad. Esto no fue realizado.
- En cuanto a la compra de los almuerzos para los miembros de mesa, solicitó un monto de S/ 7.00 por almuerzo, empero conociendo de la larga jornada pedimos que reconsidere mejor alimento y líquidos esenciales. Esto no fue aceptado.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

FUNDADO EL 25 DE MAYO DE 1928

Por otro lado, los insumos como alcohol, jabón, etc., fueron adquiridos, pero no fueron recogidos, no obstante, las coordinaciones de Administración. El material de escritorio, se le venía habilitando, según el uso requerido.

Todas estas coordinaciones han sido remitidas mediante oficios: N° 003-2021/JT-ICAP-PIURA de fecha 05 de enero del 2021 y N° 006-2021/JT-ICAP-PIURA, los mismos que están a vuestra disposición, para la corroboración correspondiente. Por todo ello, causa extrañeza que el Comité Electoral, a sabiendas de la existencia de estos oficios, señale que hemos entorpecido su labor y que nos hemos parcializado con un grupo participante, afirmaciones que **RECHAZAMOS TAJANTE Y ENERGICAMENTE**; reafirmando que lo único que pretendemos es que se realicen **ELECCIONES LIMPIAS Y TRANSPARENTES**, para el bien de nuestra institución.

5.- El día miércoles 27 de enero del 2021 fuimos invitados a una reunión por parte de la Fiscalía de Prevención al Delito de Piura, con participación de la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Universidad Nacional de Piura, Comité Electoral del ICAP, a fin que se exponga la existencia de un Protocolo COVID-19 y se garantice el cumplimiento de las normas de bioseguridad. Luego de un intenso debate y evaluación de diversos puntos expuestos por cada uno; el representante de DIRESA, señaló que, a pesar de haber solicitado un Protocolo Covid-19 con anterioridad, no tenían conocimiento del mismo, para poder dar visto bueno a la realización del proceso electoral, por cuanto importa una reunión de personas, que podría generar aglomeración y así atentar contra la salud de las mismas. Asimismo, señalaron que de lo expuesto por el Comité Electoral no se daban las condiciones para realizar el acto electoral.

Todo esto conllevó a que el Comité Electoral, dentro de sus atribuciones, suspendiera una vez más el proceso electoral.

6.- Ante este panorama, la Junta Transitoria considera:

- a) Es necesario para los intereses del ICAP tener, a la brevedad posible, autoridades elegidas conforme al Estatuto, y seguirá impulsando para lograrlo.
- b) Para el proceso electoral se debe contar con todas las garantías de bioseguridad, y no se debe escatimar ningún esfuerzo; por ello, debe elaborarse un Plan y un Protocolo COVID-19 de acuerdo a las condiciones necesarias para un proceso electoral y, trabajar su ejecución; para lo cual, la Junta Transitoria se compromete a realizar todos los esfuerzos, y conjuntamente con el Comité Electoral, se elaboren cuidadosamente, se proyecten a su implementación y lograr su aprobación por las autoridades de salud; con todo ello, el Comité Electoral dentro de su autonomía y cumpliendo sus funciones, podrá encontrarse en condiciones de señalar fecha y hora para el acto electoral.

EXHORTAMOS AL COMITÉ ELECTORAL a fin de trabajar coordinadamente por el bien de nuestra Institución, dejando cualquier diferencia; por ello, se ha dispuesto designar al Abog. Guillermo Francisco Monzón Huertas, miembro de la Junta Transitoria, a fin de coordinar con el Comité Electoral, DIRESA, Fiscalía de Prevención de Delito y la Policía Nacional, con el propósito de lograr la elaboración e implementación de un Plan y Protocolo Covid de acuerdo a la naturaleza del proceso electoral y, respetando las condiciones de salubridad que deben existir para evitar contagios entre los asistentes; de lo que deberá darse cuenta. Con ello, tendremos pronto un proceso electoral, pero garantizando la salud de todos los agremiados.

Piura, 03 de febrero de 2021

JUNTA TRANSITORIA